



Bases de la convocatoria de ayudas para promocionar la participación del estudiando en concursos, ferias y competiciones de interés institucional para la Universitat Jaume I

1. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es promover la participación del estudiantado y de las asociaciones universitarias en concursos, competiciones, ferias, reuniones científicas, debates, etc., de carácter nacional o internacional y con contenido académico en las cuales representen a la Universitat Jaume I.

2. Destino

2.1 Pueden beneficiarse de estas ayudas:

- a) Las asociaciones de estudiantado de la Universitat Jaume I inscritas en el Registro de Asociaciones.
- b) Grupos de alumnos de estudios oficiales de la Universitat Jaume I (formados por un mínimo de cinco personas).

En todos los casos, la propuesta de actividad deberá estar avalada académicamente por el profesorado de la Universitat Jaume I, y se orientará a proyectos o actividades (competiciones, concursos, debates, ferias, etc.) con contenido relacionado con las áreas de conocimiento que se imparten en las diferentes titulaciones.

La propuesta de la actividad no deberá entrar en contradicción con los principios y finalidades de la Universitat Jaume I contenidos en el título preliminar de sus Estatutos.

2.2 No son subvencionables los programas y actividades que incluyan alguna de las acciones siguientes:

- Las actividades que formen parte del funcionamiento habitual de las asociaciones.
- La participación a título individual en congresos, seminarios o presentación de trabajos.

2.3 Las actividades y proyectos presentados deberán contar con el aval de un profesor o profesora de la Universitat Jaume I y se realizarán antes del 30 de noviembre de 2017.

3. Importe y características de las ayudaas

Una ayuda económica, que consistirá en un importe máximo de 2000 € por actividad. La ayuda en metálico puede financiar.

- a) Gastos de inscripción y matrícula.
- b) Gastos de manutención, alojamiento, dietas y transporte de las personas participantes.
- c) Gastos de materiales de las personas participantes, necesarios para participar en el proyecto.
- d) La compra de material inventariable, siempre que esté relacionado con el objeto de la convocatoria.

En caso de que el proyecto exija la contratación de empresas de servicios se deberá justificar:

- Que la acción no pueda ser realizada por los medios propios de la asociación.
- Que sea conveniente para el desarrollo del proyecto.

El crédito total que se destina a estas ayudas es de 10000 €, que se imputarán al siguiente crédito de gasto (VEOIE- VE- 02G033/03), aplicación 4711. En todo caso, y si no se agota el crédito, se podrá prorratear entre los grupos participantes.

Cuando el proyecto requiera el acceso temporal a un espacio de trabajo en la Universitat Jaume I se podrá solicitar en el marco de esta convocatoria y de acuerdo con la normativa propia de cesión de espacios aprobada por la Universitat Jaume I <http://documents.uji.es/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/118da281-2d79-4e05-9821-5d8f35d84bfc/-institucional-normativa-propia-serveis-otop-ocupacio-temporal.pdf?guest=true>.

4. Solicitud y plazos

Para presentar el proyecto se utilizará el modelo de solicitud que se adjunta debidamente formalizado con todos los datos que se solicitan. Las solicitudes, debidamente rellenas y dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa, se presentarán por Registro electrónico <http://www.uji.es/seu>.

Además, se deberá adjuntar:

- Escrito de la persona responsable en representación del grupo para cumplir las obligaciones que, como grupo beneficiario, le corresponden. No podrá disolverse el grupo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. En todo caso, si se actúa como asociación, este requisito no se tendrá en cuenta.
- Aval del profesorado.
- Para hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, las personas beneficiarias deberán aportar la ficha de datos bancarios, rellena por la entidad bancaria en la que se solicita que se realice el ingreso de la subvención para cada una de las personas o grupos de beneficiarios <http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao>.

La lista provisional se publicará en la página web <http://www.uji.es/perfiles/estudiantat/v2/dise/asso/ajudesasso/> y en la página <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o falta documentación acreditativa, se instará a la persona peticionaria para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicando que si no lo realiza, se considerará que desiste de su petición, la cual se archivará.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada puede comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar de la misma.

Las ayudas pueden subvencionar total o parcialmente un proyecto o una actividad o partidas concretas de estas, lo que se deberá especificar indicando el orden de preferencia.

Las asociaciones y grupos beneficiarios estarán obligados a hacer constar en su publicidad que estas ayudas están patrocinadas por la Universitat Jaume I – Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa. Adicionalmente, en todos los materiales y publicaciones referidas a las actividades subvencionadas se deberá incluir el logotipo de la UJI y la leyenda: “Universitat Jaume I”.

5. Comisión evaluadora y resolución de la convocatoria

5.1 Para el estudio y valoración de los proyectos se constituirá una comisión evaluadora que estará formada por:

- La vicerectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa, Pilar García Agustín, que actuará como presidenta

Vocales

- Una persona en representación del Consejo del Estudiantado.
- La decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Rosa Agost Canós.
- El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Rafael Lapiedra Alcamí
- El director de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, José Joaquín Gual Arnau.
- El decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Rafael Ballester Arnal.
- El director académico del Parque Científico, Tecnológico y Empresarial de la Universitat Jaume I, en su caso, David Cabedo.

Secretario

- Jordi Torner Mas, técnico de actividades juveniles.

5.2 La comisión evaluadora elevará una propuesta de resolución motivada que contendrá una relación de las solicitudes para las cuales se propone la concesión de la ayuda y su cuantía y características, y también de aquellas para las que se propone la denegación de la subvención solicitada, con la especificación de la valoración de los programas o proyectos.

La comisión evaluadora actuará de acuerdo con los criterios de valoración y de puntuación que prevén estas bases.

La convocatoria será resuelta por el rector o persona en quien delegue, a la vista de la propuesta de la comisión evaluadora y resolverá las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria. La denegación de la ayuda deberá ser motivada y las razones se harán constar en la resolución, y en todo caso los fundamentos de la resolución que se adopten deberán quedar acreditados en el procedimiento.

5.3 El plazo máximo para resolver la convocatoria y realizar la notificación correspondiente es de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se podrán entender desestimadas, de conformidad con la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos que prevén los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el rector de la Universitat Jaume I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En caso de que las personas interesadas hayan interpuesto el recurso de reposición anteriormente mencionado, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la mencionada Ley.

La eficacia de la concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de los términos y las condiciones de la concesión. La no presentación de la justificación del

gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y a la revocación consiguiente.

6. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en <http://www.uji.es/suyo/info-adm/tao/>.

7. Criterios de valoración y puntuación de las solicitudes

La valoración de los proyectos presentados se ajustará a los criterios que la comisión evaluadora establezca, entre los que figuran

Número de personas que participan del proyecto

Hasta 6 estudiantes	(hasta 1 punto)
Más de 6 estudiantes	(hasta 2 puntos)

Financiación del proyecto

Si la ayuda subvenciona el 100 %	(hasta 1 punto)
Si la ayuda subvenciona entre el 1 y el 51 %	(hasta 2 puntos)
Si la ayuda subvenciona el 50% o menos	(hasta 3 puntos)

Características de la actividad

Si se trata de una actividad de carácter local	(hasta 1 punto)
--	-----------------

Si se trata de actividades estatales	(hasta 2 puntos)
Si se trata de un congreso científico	(hasta 3 puntos)
Si se trata de una actividad innovadora	(hasta 4 puntos)
Impacto social de la actividad	(3 puntos)
Proyección de la Universitat Jaume I	(hasta 3 puntos)

En caso de empate se decidirá por sorteo.

8. Justificación y pago

8.1 La ayuda se abonará de la siguiente manera:

-Hasta un 60 % se ingresará con la resolución de la concesión en el número de cuenta de la persona que actúa como representante o entidad beneficiaria, previa presentación de la declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI, <http://www.uji.es/serveis/sci/base/normuji/circuemitidas/circularsanteriors/circular8/>

En el caso de las asociaciones si se supera la cantidad subvencionada de 1800 € se deberá acreditar previamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y la Conselleria de Economía y Hacienda.

El resto se abonará una vez presentada la memoria justificativa tal y como se describe en el punto siguiente.

8.2 La justificación se presentará antes del día 30 de noviembre de 2017 y contendrá como mínimo:

- ☐☐☐☐☐☐☐ Memoria justificativa de acuerdo con el modelo que se adjuntará y que deberá incluir la actividad realizada que haya estado objeto de financiación y su coste desglosado por gastos, y se presentará antes del día 30 de noviembre de 2017.
- La memoria irá acompañada de facturas originales y copias de los gastos realizados para ser confrontadas por el 100% de la cantidad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Asimismo, deberá acreditarse su pago mediante la aportación de transferencias bancarias. En el caso de gastos de escasa cuantía se podrá acreditar por otros medios (recibos, indicación en la factura de haber sido pagada, tiques, etc.).

Las facturas deberán identificar a las personas beneficiarias de las ayudas.

Para hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, las personas beneficiarias aportarán la ficha de datos bancarias de la entidad beneficiaria de la ayuda, rellenada por la entidad bancaria en la que se solicita que se haga el ingreso de la subvención, que se puede encontrar en: <http://www.uji.es/bin/servicios/sci/docks/tercers.pdf>.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención, y además con fondo propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que legalmente se establezcan, entre las que figuran las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo que se establece y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2017.

- Acreditar la realización de la actividad en los términos establecidos en el punto anterior.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Servicio de Control Interno, en cuanto a las ayudas concedidas.
- Comunicar a la Universidad la solicitud y la concesión de otras ayudas, para la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar a la Universidad las modificaciones que se produzcan en lo que respecta a la concesión de la ayuda.
- Prestar la colaboración y presentar la documentación necesaria para comprobar la ejecución de la actividad objeto de subvención.
- Dar la publicidad adecuada de la financiación de la UJI, de acuerdo con lo que se dispone en la base cuarta.
- Cumplir todas las obligaciones que están previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el resto de la legislación acorde.

10. Revocación o minoración de la ayuda

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, y también la no presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

11. Reintegro de las cantidades obtenidas

El importe de la ayuda que regulan estas bases en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, supere el coste de la actividad que debe llevar a cabo el beneficiario.

En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se deberá hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de esta comportará el reintegro de la subvención. A este efecto, si la justificación de los gastos es inferior al presupuesto del proyecto presentado, se exigirá el reintegro de la parte correspondiente, teniendo en cuenta el porcentaje que finanza la UJI.

Asimismo, se deberá realizar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago de la ayuda, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto, en el que se garantizará el derecho de la persona interesada a la audiencia, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la ayuda.

Se requerirá el reintegro en aquellos supuestos indicados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, no haber dado la publicidad adecuada de la financiación de la UJI, de acuerdo con lo que se dispone en la base cuarta.

12. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se regirán por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estas ayudas, por el hecho de solicitarlas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

14. Régimen jurídico

Se aplicará lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y

las respectivas normas de desarrollo en todo lo que no se prevé en estas bases. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el rector de la Universitat Jaume I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En caso de que las personas interesadas hayan interpuesto el recurso de reposición anteriormente mencionado, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se obtenga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17 de junio de 2014),

la vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa

Pilar García Agustín

Castellón de la Plana, 22 de marzo de 2017